



Creado por Ley N° 13415

Resolución de Gerencia Municipal N° 038 - 2020-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 19 de febrero de 2020.

VISTO:

El informe Legal N° 013-2020-MDSJB/GAJ; Informe N° 024-2020-MDSJB/GAF, Informe N° 047-2020-MDSJB/GAF-SGRRHH, Expediente administrativo presentado por el Servidor Maximo Ventura Atauqui quien solicita pago por asignación familiar, y ;

CONSIDERANDO.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, mediante informe Legal N° 013-2020-MDSJB/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica opina Procedente la pretensión incoada por el Servidor Maximo Ventura Atauqui, por estar acorde a la Ley N° 25129 y su respectivo Reglamento;

Que, visto el expediente con Registro de Tramite Documentario N° 01082, presentado por el servidor Máximo Ventura Atauqui, con cargo de Trabajador de servicios I (Limpieza Publica) del área de Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, quien solicita el incremento en la planilla mensual de remuneraciones por concepto de Asignación Familiar equivalente al 10% de la remuneración mínima vital por contar con un hijo menor (Abraham Josué Ventura Yauri);

Que, mediante Informe N° 024-2020-MDSJB/GAF, el Gerente de Administración y Finanzas concluye que se aprueba con Acto Resolutivo el Otorgamiento de la Asignación Familiar al servidor Máximo Ventura Atauqui ;

Que, con Informe N° 047-2020-MDSJB/GAF- SGRRHH, el Subgerente de Recursos Humanos concluye que se reconozca mediante acto resolutivo la Asignación Familiar del 10% de la remuneración mínima vital al servidor Máximo Ventura Atauqui, dentro de los montos establecidos en la respectiva escala remunerativa de la Entidad.

Que, la asignación familiar es un concepto remunerativo que se paga a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, incluso si pertenecen a una entidad del Sector Público. Por consiguiente, las entidades públicas se encuentran obligadas a pagar la asignación familiar a sus servidores del régimen laboral de la actividad privada, en la forma y oportunidad señaladas en la Ley N° 25129, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en dicha norma para su percepción.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 035-90-TR en su Artículo 4.- El cálculo para el pago de la asignación familiar se efectuará aplicando el 10% a que se refiere el Artículo 1 de la Ley sobre el Ingreso Mínimo Vital vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio,

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.



26 FEB 2020



26 FEB 2020



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
"Un Distrito para Todos"
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO



Creado por Ley N° 13415

debe tenerse en cuenta que las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada pagan las remuneraciones, Bonificaciones y demás beneficios de su personal acorde a los montos máximos previstos en la escala remunerativa de cada entidad.

En ese sentido; pueden producirse por lo menos dos situaciones:

- Si el servidor al iniciar su vínculo laboral con la entidad tiene un hijo menor de edad, la asignación familiar debe considerarse incluida dentro del monto de su remuneración mensual.
- Si el servidor al iniciar su vínculo laboral con la entidad no cuenta con un hijo menor de edad, pero en el transcurso del vínculo sobreviene la condición de padre o madre, entonces; a la remuneración mensual del servidor debe adicionarse la asignación familiar, incluso si con ello se excede del monto máximo de la escala remunerativa.

Que, las entidades públicas y empresas del Estado sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 otorgan la Asignación Familiar establecida en la Ley N° 25129, equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración mínima vital dentro de los montos establecidos en su respectivo escala remunerativa. En los casos en que con la aplicación de la Asignación Familiar se exceda el monto de la escala remunerativa, la diferencia deberá registrarse como un adicional de dicha asignación en la respectiva planilla de pago. Asimismo, el monto que se perciba por concepto de Asignación Familiar se sujeta a los reajustes que se realicen a la remuneración mínima vital, los mismos que se adecúan previo autorización dada por el Titular de la entidad o el que haga sus veces.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Asignación Familiar solicitada por el servidor **Máximo Ventura Atauqui**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 25129, en el equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración mínima vital, dentro de los montos establecidos en su respectiva escala remunerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENGARGASE a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Recurso Humanos, su cumplimiento del Presente acto resolutivo

ARTÍCULO TERCERO .- NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo a la Servidora y a las Unidades Estructuradas (Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos) con las formalidades del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA, AYACUCHO

CPC. Carlos Celestino Jayo Choque
GERENTE MUNICIPAL

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.

